

PROVIDENCIA, 9 JUN 2014

N° 131 / VISTOS: El artículo 2° N°8 de la Ley N°20.280; el artículo 40 y demás pertinentes del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°378 de 29 de Febrero de 2008, se fijó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza de Publicidad y Propaganda en la Comuna de Providencia, Ordenanza N°4 de 14 de Febrero de 2002, modificada por Ordenanza N°107 de 22 de Septiembre de 2011.-

2.- Los Memorándums N°11.438 de 14 de Mayo de 2014 y N°12.185 de 23 de Mayo de 2014, del Director de Control.-

3.- El Informe N°393 de 30 de Mayo de 2014, de la Directora Jurídica.-

4.- El Acuerdo N°448 aprobado en Sesión Ordinaria N°66 de 3 de Junio de 2014, del Concejo Municipal



#### ORDENANZA:

1.- Modifícase la Ordenanza N°4 de 14 de Febrero de 2002, sobre **PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA**, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°378 de 28 de Febrero de 2008, modificado por Ordenanza N°107 de 22 de Septiembre de 2011, en los siguientes sentidos:

1.1.- Sustitúyese el Artículo 2° por el siguiente:

“**ARTICULO 2°.**- Toda publicidad o propaganda que se emplace o realice dentro del territorio comunal, ya sea en una propiedad privada, en un inmueble municipal o en Bienes Nacionales de Uso Público, y que sea percibida desde el espacio público, se regirá por la presente Ordenanza y estará afecta al pago de los derechos municipales correspondientes, de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza de Derechos Municipales vigente. Quedará exceptuada del pago de derechos municipales aquella publicidad o propaganda señalada en el Artículo 14° de la presente Ordenanza.”.-

1.2.- Agrégese al Artículo 14° las siguientes letras f) y g):

“f) La publicidad que sólo dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada a la o las edificaciones donde se realiza la actividad propia del giro.

g) Los avisos publicitarios desplegados en bienes nacionales de uso público e inmuebles municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.2.2.5 de esta Ordenanza.”.-

1.3.- Sustitúyase el título del Artículo 21.2.2.3. por el siguiente:

“21.2.2.3. PUBLICIDAD EN CORTINAS DE ANDAMIOS DE OBRAS DE REPARACIÓN O MANTENCIÓN EN EDIFICIOS DE COMUNIDADES SOCIALMENTE VULNERABLES Y EDIFICIOS PATRIMONIALES.”.

1.4.- Agrégase el siguiente Artículo 21.2.2.5:

“21.2.2.5 PUBLICIDAD EN CIERROS PROVISORIOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVA, MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O RESTAURACIÓN EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO E INMUEBLES MUNICIPALES.

HOJA N°2 DE LA ORDENANZA N° 131 / DE 2014.-

**REQUISITOS:**

**A.- LOCALIZACIÓN**

Instalados sobre un sólo plano formado por cierros provisorios de las faenas correspondientes a obras de construcción nueva, mantención, reparación y/o restauración en bienes nacionales de uso público e inmuebles municipales, aprobados por la Dirección de Obras Municipales.

Estos avisos son esencialmente transitorios y no se podrá desplegar en ellos iconografías o mensajes que relacionen a una o más empresas privadas con la Municipalidad de Providencia

**B.- MATERIALIDAD**

**1.0.- En Bienes Inmuebles Municipales**

1.- Emplazamiento y Diseño: El interesado presentará un proyecto de emplazamiento y diseño de acuerdo a las condiciones fijadas en la OGUC. Con todo, las estructuras de andamios propuestas garantizarán el ingreso expedito de bomberos así como la evacuación de los residentes en caso de incendio u otras emergencias. Asimismo, el proyecto propondrá medidas adicionales que impidan el ingreso y escalamiento de extraños al inmueble.

2.- Materialidad de las cortinas: Tela liviana, flexible y semitransparente.

3.- Contenido: En el diseño del aviso publicitario tanto las imágenes como los textos se ajustarán a las normas que resguardan el orden público, la moral y las buenas costumbres.

4.- Cronograma: El proyecto incluirá cronograma en el que se detallará las fechas de inicio y término de cada una de las obras de intervención consideradas en el o en los inmuebles postulados. Con todo, el o los avisos publicitarios sólo podrán ser instalados al inicio de las obras.

**2.0.- En Bienes Nacionales de Uso Público**

La que apruebe el Director de Obras Municipales.

**C.- CALIDAD LUMÍNICA**

Iluminados.

**D.- DIMENSIONES**

Máximo del tamaño del andamio o del cierro, según corresponda.

**E.- TIPO DE PUBLICIDAD**

Directa o Indirecta.”.

1.5.- Agrégase el siguiente texto en el cuadro de tipologías de publicidad establecido en el Artículo 23°, correspondiente a Objetos Asociados Arquitectónicamente, de carácter Transitorio:

“

2.2.5 Publicidad en cierros provisorios de obras de construcción nueva, mantención, reparación y/o restauración en Bienes Nacionales de Uso Público e Inmuebles Municipales.	Sí						
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----	----	----	----	----	----	----

”

HOJA N°3 DE LA ORDENANZA N° 131. / DE 2014.-

1.6.- Elimínese la letra B) del Artículo 24° pasando la actual letra C) a ser B) y así sucesivamente.

1.7.- Sustitúyanse las antiguas letras G) y L) del artículo 24°, por las siguientes:

“G) Avisos en los parques, plazas, y jardines públicos que no formen parte de alguno de los proyectos de instalación de publicidad provisoria aprobados por la Dirección de Obras Municipales de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.2.2.5, a excepción de los permisos o concesiones otorgadas por la Municipalidad de Providencia;

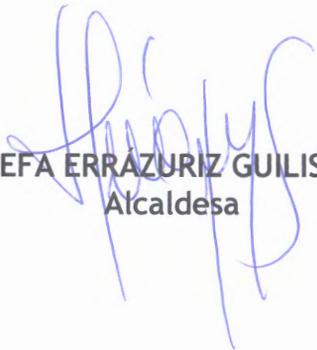
L) Publicidad o propaganda en cierros temporales, con excepción de los avisos publicitarios en las cortinas de andamios de obras de reparación o mantención de edificios existentes, regulados en el artículo 21.2.2.3; de los avisos publicitarios en cierros provisorios de obras de construcción nueva, regulados en el artículo 21.2.2.4; y de los avisos publicitarios en cierros provisorios de obras de construcción, mantención, reparación y/o restauración de bienes nacionales de uso público e inmuebles municipales regulados en el artículo 21.2.2.5.”.-

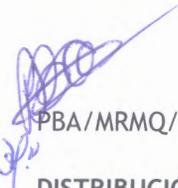
2.- En todo lo no modificado continúa vigente el Decreto Alcaldicio EX.N°378 de 29 de Febrero de 2008, que fijó el texto refundido y sistematizado de las Ordenanza N°4 de 14 de Febrero de 2002 y su modificación, contenida en la Ordenanza N°107 de 22 de Septiembre de 2011.-

3.- La Secretaría Municipal elaborará el texto refundido de la presente Ordenanza.-

Anótese, comuníquese, publíquese, hecho, archívese.-

  
**MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

  
**JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI**  
Alcaldesa

  
PBA/MRMQ/IMYJ/damg

**DISTRIBUCIÓN:**

- A todas las Direcciones
- Archivo
- Ordenanza en Trámite N° 5 /